



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-19366805- -GDEBA-DPTAUMSALGP - Autorizar la transferencia definitiva de cuatro (4) vehículos pertenecientes al Departamento de Automotores de este Ministerio con destino a la Municipalidad de Navarro

---

**VISTO** el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, la Ley N° 13.981, el Decreto Ley N° 9344/79, el artículo 1° inciso 14 del Decreto N° 272/17 E, y el expediente N° EX-2020-19366805-GDEBA-DPTAUMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar la transferencia definitiva de cuatro (4) vehículos con destino a la Municipalidad de Navarro;

Que se acompaña en el presente a Orden N° 3 el Contrato de Comodato que fuera celebrado entre la Municipalidad de Navarro y este Ministerio, en relación a los vehículos en cuestión y las pertinentes actas de entrega a Ordenes N° 4/7;

Que a Orden N° 11 ha prestado conformidad la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal;

Que se expide en Orden N° 17 la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General de Gobierno, sin efectuar observaciones y adunando las copias certificadas de los respectivos títulos de propiedad a Orden N° 16;

Que a Orden N° 19 interviene en providencia conjunta el Departamento Registro Patrimonial y la Dirección de Contabilidad, estimando que la transferencia definitiva al Municipio podría ser autorizada mediante Resolución Ministerial;

Que el artículo 26 de la Ley N° 13.981 incorporó el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, al Sistema de Administración Financiera del Sector Público Provincial como Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia;

Que el artículo 1° del Decreto Ley N° 9344/79 sustituye el artículo 48 del citado Decreto Ley y establece en su último párrafo *“El Poder Ejecutivo, o los Ministros en quien éste delegue, en todos los supuestos que estimare que mejor conviene al interés general, podrá autorizar transferencias sin cargo de bienes muebles o semovientes al Estado Nacional, a los Municipios, o entre las distintas reparticiones de la Provincia, cualquiera sea su valor y estén o no en desuso”*;

Que han tomado la intervención de su competencia a Orden N° 23 la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, a Orden N° 25 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y a Orden N° 29 la Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta de conformidad con lo normado en el artículo 1° inciso 14 del Decreto N° 272/17 E, el cual prevé: *“Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires:... 14) Autorizar transferencias sin cargo de bienes muebles o semovientes al Estado Nacional, a los Municipios o entre las distintas Reparticiones de la Provincia, cualquiera sea su valor y estén o no en desuso en los términos del artículo 48 y concordantes de la Ley de Contabilidad o la normativa que en el futuro la reemplace”*;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES**  
**CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E**  
**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Autorizar la transferencia definitiva de cuatro (4) vehículos pertenecientes al Departamento de Automotores de este Ministerio con destino a la Municipalidad de Navarro, cuyas características se detallan en el documento N° IF-2021-06458211-GDEBA-DAOSGG, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 48 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71.

**ARTICULO 2º.** Remitir una copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia y denunciar el

movimiento patrimonial que se produce en la próxima actualización, con intervención de los registros patrimoniales respectivos.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que la entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo 3º, acápite 3.10 del Reglamento de Automotores y Embarcaciones Oficiales, aprobado por Decreto N° 928/07.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que si en el plazo indicado la D.A.E.O. no recibiera notificación alguna, procederá a denunciar por ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales del Automotor y Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación del Automotor, así como ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, el correspondiente cambio de titularidad.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.